

**Provincia de Buenos Aires**  
**INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL - IOMA-**  
**Resolución N° 101/07**

La Plata, 31 de enero de 2007.

VISTO el expediente N° 2914-15740/06, iniciado por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES, caratulado: "ELEVA PROPUESTA DE LA DCCION DE PROGRAMAS ESPECIFICOS, REFERENTE A MODIFICACIÓN DE RES. 2090/05.-", y;

**CONSIDERANDO:**

Que tratan las presentes de la propuesta elevada por la Dirección de Programas Específicos de modificación de cobertura en Escuelas Especiales;

Que la mencionada Dirección analizó el gasto que insume a los establecimientos educacionales, brindar prestaciones de educación especial a nuestros afiliados, llegando a la conclusión de que existe un desfase entre los montos resultantes y los que actualmente reconoce este Instituto, en razón de que los mismos fueron determinados en el mes de octubre de 2005;

Que por los motivos precedentemente expuestos, la Dirección propiciante sugirió se analizara la posibilidad de modificar los valores contemplados en el Anexo IV de la Resolución N° 2090/05, que varían entre los pesos trescientos cincuenta (\$ 350) y pesos setecientos (\$ 700), según se trate de cuarto pupilo o medio pupilo, respectivamente, los que ascenderían a las sumas de pesos quinientos setenta y seis (\$ 576) y pesos novecientos sesenta (\$ 960) respectivamente;

Que posteriormente la Dirección General de Prestaciones prestó conformidad con la propuesta elevada; Que asimismo la Dirección General de Administración tomó la intervención de su competencia informando que en la actualidad se cuentan dos mil ciento ochenta y ocho (2188) afiliados que gozan de ambas alternativas prestacionales, por lo que el incremento anual del gasto ascendería a la suma de pesos seis millones setenta y cinco mil ciento sesenta y ocho (\$ 6.075,168), destacando respecto del mismo que será absorbido a través de las previsiones presupuestarias estipuladas para el ejercicio 2007, habida cuenta que el incremento propiciado tendría vigencia –de aprobarse- a partir del 01/01/07;

Que en otro orden, dicha Dirección General recomendó se eliminara la modalidad de reintegro reconocida en el artículo 5° de la mentada resolución, en razón de la cobertura "directa" que reconoció este Organismo (por vía de la solicitud de autorización previa) y que generó un vínculo con las escuelas especiales desde la entrada en vigencia de aquél régimen, dado que por sus características tornan innecesaria aquella vía alternativa;

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas informa que no tiene objeción que formular en razón de no revestir la propuesta bajo análisis contenido de índole legal, sin perjuicio de lo cual informa que, la sugerencia formulada por la Dirección de Programas Específicos así como las posteriores intervenciones de las demás áreas del Instituto, refuerzan uno de los pilares sobre los cuales se afincó el régimen actualmente vigente sobre cobertura de prestaciones que se brindan en escuelas especiales, en la medida en que es el Estado Provincial quien debería financiar la concurrencia de personas discapacitadas a las escuelas de educación especial, en tanto que este IOMA no debería utilizar fondos propios de su sistema para financiar prestaciones que no se corresponden stricto sensu a medicina asistencial, por lo que la cuestión debería resolverse en el marco extraordinario de financiamiento, cosa que según lo informado por la Dirección General de Administración, acontecerá en la especie;

Que el Honorable Directorio en su reunión de fecha 20/12/07, según consta en Acta N° 51, RESOLVIÓ: Derogar el Anexo IV de la Resolución N° 2090/05, aprobar los nuevos valores para la cobertura de prestaciones de escuelas especiales propiciados por la Dirección de Programas Específicos a fojas 3, conforme el Anexo 1 que formará parte del acto a dictarse y que sustituirá el Anexo antes derogado, con vigencia a partir del 1° de enero de 2007; y dejar sin efecto la modalidad de cobertura por vía de reintegro para las prestaciones antes indicadas, prevista en el artículo 5° de la Resolución N° 2090/05; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso g) del Decreto ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Derogar el Anexo IV de la Resolución N° 2090/05, y aprobar los nuevos valores para la cobertura de prestaciones de escuelas especiales propiciados por la Dirección de Programas Específicos a fojas 3, conforme el Anexo 1 que formará parte de la presente, y que sustituirá el Anexo antes derogado, con vigencia a partir del 1° de enero de 2007. Ello, en virtud de los considerandos que anteceden.

**ARTICULO 2°.** Dejar sin efecto la modalidad de cobertura por vía de reintegro para las prestaciones antes indicadas, prevista en el artículo 5° de la Resolución N° 2090/05.

ARTICULO 3°. Registrar. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes para su conocimiento. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Lic. Alberto Javier Mazza**  
Presidente  
I.O.M.A.

ANEXO 1

VALORES DE COBERTURA PARA LAS PRESTACIONES  
DE ESCUELA ESPECIAL

Se reconocerán los siguientes valores según lo estipulado por la Dirección General de Administración:

Jornada Simple ( $\frac{1}{4}$  Pupilo) 4 horas diarias: hasta \$ 576 mensuales.

Jornada Completa ( $\frac{1}{2}$  Pupilo) 8 horas diarias: hasta \$ 960 mensuales.

Valor Diario:

Jornada Simple:	\$ 26,66
Jornada Completa:	\$ 44,44

C.C. 1.130